



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 104-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nro. 039-2024/SGIDUYR/MDBU, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nro. 076-2024-MCV-JUFOOT-SGIDUR/MDBU, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*

Que, el numeral 3.1, 3.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la organización del espacio físico y uso del suelo, *3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.*

Que, mediante Oficio Nro. 907-2024-GRA-OAT, la Jefe de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de Arequipa, solicita la emisión de la Resolución Municipal respecto de la inscripción de la jurisdicción distrital del Sublote 1Y (Partida Registral N° 12027882) y Sublote 1Z (Partida Registral N° 12027883), **debido a un error involuntario por parte de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el terreno fue inmatriculado considerando como ubicación el distrito de Acari, cundo debió ser el distrito de Bella Unión.** En esa línea, recomienda que se emita una Resolución Municipal en el cual se detallen que los terrenos mencionados precedentemente se encuentran ubicados en el distrito de Bella Unión.

Que, el artículo Artículo 90° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No 097- 2013-SUNARP-SN, sobre la Inscripción de jurisdicción, señala: La inscripción de la jurisdicción distrital de un predio se efectuará, alternativamente, en mérito a: *a) Resolución municipal; b) Certificado de Jurisdicción expedido por la municipalidad*



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

competente; c) Otros, según disposiciones especiales vigentes. Inscrita una resolución o certificado de jurisdicción, cualquier cambio posterior se sujetará a lo previsto en el párrafo siguiente, salvo el caso en que el mismo esté sustentado en Ley posterior que haya creado un nuevo distrito. Asimismo, es inscribible la rectificación de jurisdicción a solicitud de la Municipalidad a favor de quien se resolvió un conflicto de competencia, acompañando cualquiera de los documentos que dan mérito para inscribir la jurisdicción y la copia certificada de la resolución judicial correspondiente. La rectificación de jurisdicción municipal inscrita en estos términos, impedirá la inscripción de cualquier otro acto otorgado por Municipalidad no competente y dará mérito para cancelar las inscripciones anteriores de jurisdicción distrital a favor de Municipalidad distinta a la favorecida con el conflicto de competencia.

Que, mediante Informe Nro. 076-2024-MCV-JUFOT-SGIDUR/MDBU, de fecha 12 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial de la entidad, señala que el **Sublote 1-Y y Sublote 1-Z, se encuentran en la jurisdicción de distrital de Bella Unión**, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Municipal para la inscripción de dichos inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBLOTE 1Y

Que el SubLote 1Y, con un Área de 34,583.50m², Perímetro: 746.19 ml, Partida Registral 12027882 y con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	199.02	89°28'24"	533049.6976	8291217.3223
B	B-C	175.01	91°31'6"	533248.6976	8291214.3223
C	C-D	202.16	87°4'38"	533250.6976	8291039.3223
D	D-A	170.00	91°55'51"	533048.6976	8291047.3223

Se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Bella Unión, según la Ley de creación del Distrito de Bella Unión N.° 12450 del 24 de noviembre de 1955.

SUBLOTE 1Z

Que el SubLote 1Z, con un Área de 16,592.4887m², Perímetro: 542.96 ml, Partida Registral 12027883 y con las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	148.15	97°11'23"	533060.4365	8291005.4605
B	B-C	100.00	109°55'10"	533208.5334	8291001.3179
C	C-D	194.81	71°36'33"	533239.9610	8290906.3848
D	D-A	100.00	81°16'54"	533045.1516	8290906.6356

Se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Bella Unión, según la Ley de creación del Distrito de Bella Unión N.° 12450 del 24 de noviembre de 1955.

Que, mediante Informe Nro. 039-2024/SGIDUYR/MDBU, de fecha 27 de julio del 2024, la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señala que es



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

procedente emitir la Resolución Municipal para la inscripción distrital del Sublote 1Y (Partida Registral N° 12027882) y Sublote 1Z (Partida Registral N° 12027883).

Que, mediante Informe Legal N° 104-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal y concluye que es procedente emitir la Resolución Municipal para la inscripción del Sublote 1 y Sublote 2, los mismos que se encuentran en el distrito de Bella Unión.

Que, en mérito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CERTIFICAR LA JURISDICCION DISTRITAL de los predios **SUBLOTE 1Y** y **SUBLOTE 1Z**, ubicados dentro de la circunscripción territorial del distrito de Bella Unión de la provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, conforme el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	ÁREA	PARTIDA REGISTRAL
Sub Lote 1 - Y	3.4584 has	12027882
Sub Lote 1 - Z	1.6592 has	12027883

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial, realice los tramites que resulten necesarios ante la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa para la inscripción de los predios mencionados en el artículo precedente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa y a las áreas administrativas de la entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO